

11-34200-40-6

AUTO

“MEDIANTE EL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO”

Bogotá, 24 de abril de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva N° 4401-2025

Deudores: LUZ MARIA MELENDEZ MARIN CC. 1.004.371.886

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción-Coactiva del ICBF de la Regional Bogotá D.C., en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 0140 del 21 de enero de 2025 “Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF” y la Resolución 2576 del 9 de diciembre de 2025, mediante la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que a través de Auto del 1 de diciembre de 2025, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la señora **LUZ MARIA MELENDEZ MARIN** identificada con cédula de ciudadanía N°1.004.371.886, por la obligación contenida en la certificación de deuda expedida el 18 de febrero de 2025 por la Defensora de Familia del Centro de Restitución Especializado Efecto Reanudar – CREER.

Que mediante Resolución No. 053 del 1 de diciembre de 2025, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó a través de aviso publicado en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el 12 de marzo de 2026.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada, mediante Resolución No. 008 del 13 de abril de 2026, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 4401-2025 a cargo de la señora **LUZ MARIA MELENDEZ MARIN** identificada con cédula de ciudadanía N°1.004.371.886, la cual fue notificada el 21 de abril de 2026 a través de aviso publicado en página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a través de correo electrónico del 24 de abril de 2026, se allegó certificación de deuda suscrita por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Recaudo con corte a 30 de abril de 2026.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

11-34200-40-6

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Interno de Trabajo de Recaudo



11-34800-138-14

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
RECAUDO DE LA REGIONAL BOGOTÁ

CERTIFICA:

Una vez actualizados los intereses del proceso 4401-2025 de **LUZ MARIA MELENDEZ MARIN** identificada con **C.C. 1.004.371.886** los saldos que presenta con corte al 30 de abril de 2026 ascienden a un total de **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.194.861)** discriminados de la siguiente manera:

Capital	\$	987.131
Intereses	\$	50.589
Costas:	\$	157.141
TOTAL:	\$	1.194.861

Se expide el 24 de Abril de 2026.

Atentamente,



EYDA MILENA ESPITIA RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Recaudo
Proyectó: Natalia Mazabel.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Bogotá D.C
Avenida carrera 50 No. 26-51 Teléfono: 324 19 00 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

11-34200-40-6

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 987.131
Valor de intereses con corte 30-04-26	\$ 50.589
Costas procesales	\$ 157.141
TOTAL	\$ 1.194.861

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogota,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo la señora **LUZ MARIA MELENDEZ MARIN** identificada con cédula de ciudadanía N°**1.004.371.886**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **4401-2025**

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.194.861)** por concepto del crédito, intereses a corte 30 de abril de 2026 y costas procesales a cargo de la señora **LUZ MARIA MELENDEZ MARIN** identificada con cédula de ciudadanía N°**1.004.371.886**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026)



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia